

RESOLUCIÓN-DE-MP-021-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLL-O FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de **Licencia de Investigación Científica, Colecta de Muestras** para desarrollar el proyecto denominado **“Restauración y Monitoreo de Corales en Utila, Islas de la Bahía”**, presentada por la Abogada **María Adelina Mejía Mejía**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de **DANIELA MEJIA CRUZ, JEMMA AITKEN y ANDREA MARTINEZ MURILLO**, quienes actúan en su condición personal como investigadoras del Proyecto denominado **“Restauración y Monitoreo de Corales en Utila, Islas de la Bahía”**.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **Licencia de Investigación Científica, Colecta de Muestras** para desarrollar el proyecto denominado **“Restauración y Monitoreo de Corales en Utila, Islas de la Bahía”**

CONSIDERANDO: Que la Región Forestal del Atlántico emitió Dictamen Técnico **ICF/RFA/VIDA Silvestre No. 92 2017**, mediante el cual es de la opinión que se continúe con el trámite correspondiente, en virtud de que el proyecto de vivero de coral, es de bajo impacto para el arrecife de coral de la Isla de Utila.

CONSIDERANDO: El Departamento de Vida Silvestre emitió Dictamen Técnico **ICF-DVS-205-2017**, mediante el cual manifiesta que la Solicitud de **Licencia de Investigación Científica, Colecta de Muestras** para desarrollar el proyecto denominado **“Restauración y Monitoreo de Corales en Utila, Islas de la Bahía”**, ES **TECNICAMENTE FACTIBLE**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Áreas Protegidas se pronunció mediante Dictamen Técnico **DAP-006-2018**, el cual determina que **ES TECNICAMENTE VIABLE** la Solicitud de **Licencia de Investigación Científica, Colecta de Muestras** para desarrollar el proyecto denominado **“Restauración y Monitoreo de Corales en Utila, Islas de la Bahía”**, debiendo cumplir la normativa establecida para el área protegida y los cuidados necesarios para no dañar las especies marinas.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la investigación es medir, monitorear rastrear la cobertura coralina y el crecimiento de las especies de corales, junto con otras especies en peligro crítico *Acropora cervicornis* y *A. Palmata* alrededor de la Isla Utila.

CONSIDERANDO: El área de estudio se llevara a cabo en la Bahía de Utila.

RESOLUCIÓN DE-MP-021-2018

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47 y 49 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;

RESUELVE

Otorgar la **Autorización de Investigación Científica, Colecta de Muestras** para desarrollar el proyecto denominado **“Restauración y Monitoreo de Corales en Utila, Islas de la Bahía”** a llevarse a cabo en la Bahía de Utila, bajo los siguientes términos:

1. Conceder la autorización por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de emisión de la respectiva autorización del ICF, a la investigadora principal Daniela Mejía Cruz de origen hondureño con ID No. 0801-1989-20799 y como investigadoras secundarias Andrea Martínez con ID No. 0801-1986-1527 y Jemma Aitken de origen británico.
2. Es obligatorio que la investigadora principal porte su respectivo permiso (resolución) y se reporte en la Oficina Regional con el coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF (de la jurisdicción del área donde se realizara el estudio), y autoridades locales que los solicite, además deberá reportarse antes las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio. En este último caso, los investigadores deberán acoplarse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colecta que exista para esa área.
3. Los investigadores estarán obligados a presentar el informe final en forma impresa (tamaño carta) y digital (CD) en formato Microsoft Word y PDF, adjuntando bases de datos de los registros tabulados de la investigación a la fecha actual, así como el adjunto de las bases de datos de los años anteriores, el idioma de presentación es en español, el mismo deberá entregarse en un periodo de seis (06) meses a un (1) año, una vez concluida la investigación, deberán también presentar un listado detallado de los especímenes colectados y reportados referentes a la investigación, **con fotografías** de los especímenes debidamente identificados, en formato de presentación JPG, adjuntas en una carpeta dentro del CD.

58-

4. Este permiso autoriza la colecta de organismos y se tomaran en un total de 1,200.00 fragmentos de diferentes sistios de la Isla de Utila de los cuales 600 son para *Acropora cervicornis* y *A. Palmata*.
5. Las especies de interés de investigación están contempladas dentro de la Convención sobre la conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestre (CMS).
6. Que la investigadora principal, proceda a cancelar la cantidad de **L.928.93** correspondiente al 10% del salario mínimo vigente, por concepto de pago de canon, previo al retiro del Dictamen y Resolución según el Acuerdo 045- 2011.
7. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre, está facultado para detener el desarrollo de las investigaciones en caso de que no estén logrando y/o cumpliendo con los objetivos propuestos y presentados en la solicitud.-**NOTIFIQUESE.-**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

